

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de julio del 2024

Asunto: Se remite Iniciativa

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
09 JUL 2024  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 y 63 de la Ley Estatal de Premios; para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
09 JUL 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 y 63 de la Ley Estatal de Premios, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Con fecha 03 de julio del año 2024, recibí una propuesta de parte de Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, Director General del Instituto de la Juventud el Estado de Oaxaca en la cual expone algunas circunstancias entorno al Premio Estatal de la Juventud, manifestando que el Premio estatal de la juventud es el máximo reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Oaxaca a través del Instituto de la Juventud para reconocer a las y los jóvenes oaxaqueños que destacan en distintos ámbitos de la sociedad, debido a su trayectoria, conducta, dedicación al trabajo o al estudio y son un ejemplo de superación entre sus generaciones contemporáneas; respecto a una necesaria división de categorías de edad, expresa que es prioridad establecer categorías de participación más justas toda vez que el desarrollo, experiencias y perspectivas varían de acuerdo a la edad de cada joven, por lo que el implementar solo una categoría de edad dentro del Premio Estatal de la Juventud sería un esenario inequitativo dentro del concurso, toda vez que compiten participantes con edades dispersas y circunstancias desiguales.

A este respecto señalo que la juventud es una etapa crucial en el desarrollo de los individuos y de la sociedad en su conjunto. Reconocer y premiar las contribuciones de los jóvenes en diversos campos no solo es un acto de justicia, sino también una inversión en el futuro. La actual Ley de Premios del Estado de Oaxaca contempla el Premio Estatal de la Juventud, sin embargo, la falta de segmentación en categorías de edad dentro del premio genera una competencia desequilibrada que no siempre refleja equitativamente las capacidades y

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

logros de los participantes. Por esta razón, propongo una reforma a la ley que establezca dos categorías de edad para el Premio Estatal de la Juventud: una para jóvenes de 12 a 17 años y otra para aquellos de 18 a 29 años.

El principal argumento para la creación de dos categorías de edad es la equidad en la competencia. Es innegable que la diferencia de edad entre un joven de 12 años y uno de 29 implica también una diferencia en experiencia, habilidades y oportunidades. Los jóvenes de 18 a 29 años han tenido más tiempo para desarrollar sus talentos, adquirir conocimientos y construir redes de apoyo, lo que les otorga una ventaja significativa sobre los adolescentes de 12 a 17 años. Al establecer dos categorías de edad, se nivela el campo de juego y se garantiza que los logros de los más jóvenes sean evaluados dentro de un contexto más justo y comparativo.

Dividir el premio en dos categorías de edad permite reconocer adecuadamente los esfuerzos y logros de los jóvenes en diferentes etapas de su desarrollo. Los adolescentes de 12 a 17 años, aunque tienen menos experiencia, a menudo muestran un potencial y una creatividad extraordinarios que deben ser incentivados y reconocidos. Por otro lado, los jóvenes de 18 a 29 años han tenido la oportunidad de materializar proyectos más complejos y sostenibles. Esta segmentación permite que cada grupo sea evaluado con criterios apropiados a su nivel de desarrollo, aumentando la relevancia y el impacto del premio.

El Premio Estatal de la Juventud no solo busca reconocer los logros de los jóvenes, sino también inspirar a otros a seguir sus pasos. Al premiar a jóvenes en dos categorías de edad, se ofrece una gama más amplia de modelos a seguir para las distintas etapas de la juventud. Los adolescentes pueden verse reflejados en los logros de sus pares de 12 a 17 años, mientras que los jóvenes adultos pueden encontrar inspiración en las trayectorias de aquellos de 18 a 29 años. Esto crea una cadena de motivación y aspiración que beneficia a toda la comunidad juvenil.

La propuesta también contempla que el premio se otorgue en diversos campos: Actividades Académicas, Actividades Productivas, Actividades Artísticas, Méritos Cívicos, Labor Social, Protección al Ambiente, e Igualdad de Género y Diversidad Sexual. Estos campos representan áreas clave en las que los jóvenes pueden y deben ser protagonistas del cambio. Al dividir las categorías de edad, se asegura que las contribuciones en cada uno de estos campos sean evaluadas de manera equitativa y se destacan los talentos y esfuerzos en todas las etapas de la juventud.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En resumen, la reforma propuesta para establecer dos categorías de edad en el Premio Estatal de la Juventud del Estado de Oaxaca es una medida necesaria para asegurar una competencia más justa y equitativa. Esta segmentación permite un reconocimiento adecuado y motivador para jóvenes en diferentes etapas de su desarrollo, fomenta el liderazgo y la inspiración entre los pares y asegura que los esfuerzos en diversos campos sean justamente evaluados. Al reconocer las diferencias en experiencia y oportunidades que vienen con la edad, estamos garantizando que todos los jóvenes, independientemente de su edad, tengan una oportunidad justa de ser reconocidos por sus contribuciones a la sociedad. Esta reforma no solo enaltece los logros individuales, sino que también fortalece el tejido social y promueve un futuro más inclusivo y equitativo para todos los jóvenes de Oaxaca.

Para dar mayor claridad a la propuesta, presento en el siguiente cuadro comparativo:

**Ley Estatal de Premios**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 60. El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Actividades Académicas;</li> <li>II. Actividades Productivas;</li> <li>III. Actividades Artísticas;</li> <li>IV. Méritos Cívicos;</li> <li>V. Labor Social;</li> <li>VI. Protección al Ambiente; e</li> </ul>	<p>ARTICULO 60. El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas con un rango de edad de 12 a 29 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. <b>Las categorías a participar serán de 12 a 17 años y de 18 a 29 años, en los siguientes campos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Actividades Académicas;</li> <li>II. Actividades Productivas;</li> <li>III. Actividades Artísticas;</li> <li>IV. Méritos Cívicos;</li> <li>V. Labor Social;</li> </ul>

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>VII. Igualdad de Género y Diversidad Sexual.</p> <p>ARTICULO 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "Hermanos Flores Magón" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado el 13 de septiembre de cada año.</p>	<p>VI. Protección al Ambiente; e VII. Igualdad de género y Diversidad Sexual.</p> <p>ARTICULO 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "Hermanos Flores Magón" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado a más tardar en el mes de noviembre de cada año.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 60 y 63 de la Ley Estatal de Premios, para quedar como sigue:

ARTICULO 60. El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas con un rango de edad de 12 a 29 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Las categorías a participar serán de 13 a 17 años y de 18 a 29 años, en los siguientes campos:

- I. Actividades Académicas;
- II. Actividades Productivas;
- III. Actividades Artísticas;
- IV. Méritos Cívicos;
- V. Labor Social;

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- VI. Protección al Ambiente; e
- VII. Igualdad de género y Diversidad Sexual.

ARTICULO 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "Hermanos Flores Magón" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado a más tardar en el mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 04 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

